

ACUERDO. No. 2372 DE 2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2356 del 21 de diciembre de 2020 por el que se reglamentan las condiciones para la asignación y pago de un incentivo para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el art. por la ley 432 de 1998 y el art 12 del Decreto 1454 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la Ley 432 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el literal t) del artículo 12 del Decreto 1454 de 1998 establece que corresponde a la Junta Directiva adoptar la planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales, así como estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración de los trabajadores oficiales.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, y el Decreto 3135 de 1968, el régimen jurídico laboral del FNA es por regla general el aplicable a los trabajadores oficiales, característico por tener por fuente el contrato individual de trabajo y las convenciones colectivas, en los que se fijan las condiciones laborales particulares.

Que el Decreto 1045 de 1978 consagra en su artículo 3ª que *“las entidades a que se refiere el artículo segundo reconocerán y pagarán a sus empleados públicos únicamente las prestaciones sociales ya establecidas por la ley. A sus trabajadores oficiales, además de estas, las que se fijan en pactos, convenciones colectivas o laudos arbitrales celebrados o preferidos de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.”*

Que el Manual específico de funciones, requisitos, competencias laborales empleos de planta de personal FNA adoptado mediante Resolución 052 del 22 de septiembre de 2020, establece en el numeral 21.1, que el propósito del Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, es *“Orientar y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas comerciales, y dirigir las políticas comerciales, de desarrollo de productos, de mercadeo y comunicaciones, y de servicio al cliente del Fondo Nacional del Ahorro, con el objetivo de aumentar la satisfacción de los afiliados, mejorar continuamente los productos y servicios de la Empresa y su posicionamiento en el mercado, implementando las políticas públicas de crédito y ahorro en el marco de la regulación aplicable a las entidades del sector financiero.”* y entre sus funciones se encuentra la de *“Diseñar y dirigir programas para la promoción y mercadeo de productos y/o servicios dirigidos al crecimiento de la participación de la Empresa en el mercado”* y *“Orientar el diseño y rediseño de la estrategia de ventas, orientado a alcanzar las metas y objetivos de la Empresa”*.

ACUERDO. No. 2372 DE 2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2356 del 21 de diciembre de 2020 por el que se reglamentan las condiciones para la asignación y pago de un incentivo para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro”

Que el mismo Manual de Funciones citado anteriormente, señala en el numeral 23.1 que el propósito del Jefe de la División Comercial, es *“Planear, dirigir y ejecutar la estrategia comercial a nivel Nacional del Fondo Nacional del Ahorro, y hacer seguimiento al cumplimiento de metas comerciales, con el objetivo de aumentar la satisfacción de los afiliados y el posicionamiento de la Empresa en el mercado, implementando las políticas públicas de crédito y ahorro en el marco de la regulación aplicable a las entidades del sector financiero”*, y entre sus funciones se encuentran las de “Coordinar y desarrollar los eventos promocionales de la Empresa, de manera articulada con el área de Mercadeo y Comunicaciones” y “Coordinar y realizar las estrategias definidas por la Oficina Comercial y de Mercadeo, para la fidelización de clientes.”

Que en virtud de lo señalado, los cargos de Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y el Jefe de la División Comercial, en calidad de trabajadores oficiales, tienen un rol relevante en el crecimiento y posicionamiento de la Entidad en términos de captación a través de la afiliación por cesantías, y lideran los procesos desde los cuáles se trazan las metas institucionales en ese producto.

Que en consideración de esos roles especiales, se planteó la posibilidad de pactar el pago de bonificaciones o incentivos a la Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y a la Jefe de la División Comercial por la captación de afiliados por el producto de cesantías, durante la campaña que se realiza entre diciembre de 2020 y febrero de 2021, como una manera de reconocer su esfuerzo, mejorar la productividad, e impulsar el crecimiento del FNA, que compite con otras empresas del sector financiero.

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 934 del 18 de diciembre de 2020 se aprobó el reconocimiento y pago de una única bonificación no salarial de carácter económico para el Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y el Jefe de la División Comercial, por el cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad en el documento **“POLÍTICAS, REGLAS Y NORMAS DE LA CAMPAÑA DE CESANTÍAS 2021”**, en términos de captación a través de este producto, durante la campaña que tendrá lugar entre diciembre de 2020 y febrero de 2021, bonificación que no constituye salario. Esta decisión fue consagrada en el Acuerdo 2356 de 2020.

Que, por error, en el Acuerdo 2356 de 2020 se habló de comisión, cuando el término correcto, atendiendo a la naturaleza del incentivo, debió ser bonificación no salarial.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo 2356 de 2020, teniendo en cuenta que las bonificaciones aprobadas no constituyen factor salarial, para aclarar que las mismas solo proceden frente a funcionarios que se encuentren vinculados al Fondo Nacional del Ahorro, en el cargo de Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo, o de Jefe de la División Comercial, al momento del pago.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 936 del 9 de febrero de 2021.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDO. No. 2372 DE 2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2356 del 21 de diciembre de 2020 por el que se reglamentan las condiciones para la asignación y pago de un incentivo para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro”

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo 2356 del 21 de diciembre de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el reconocimiento y pago de una única bonificación no salarial de carácter económico para el Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y el Jefe de la División Comercial, por el cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad en el documento “POLÍTICAS, REGLAS Y NORMAS DE LA CAMPAÑA DE CESANTÍAS 2021”, en términos de captación a través de este producto, durante la campaña que tendrá lugar entre diciembre de 2020 y febrero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La bonificación no salarial se causará si el funcionario de manera individual, y la Entidad en su conjunto, cumplen las metas fijadas para la temporada de cesantías 2021, en un porcentaje igual o superior al 90%, como se indica en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD	Entre el 90% y el 95,9%	Entre el 95% y el 99,9%	Mayor o igual al 100%
Jefe Oficina Comercial y Mercadeo	\$7.292.747	\$29.170.989	\$36.463.736
Jefe División Comercial	\$7.153.838	\$28.615.351	\$35.769.189

PARÁGRAFO SEGUNDO: La bonificación no salarial se reconocerá a partir del mes de marzo del 2021, previo concepto favorable del Jefe Inmediato fundado en la valoración objetiva del cumplimiento de las metas trazadas para la campaña de cesantías correspondiente, acompañado de los soportes que lo fundamenten.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo 2356 del 21 de diciembre de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Las bonificaciones que se causen y reconozcan en virtud de lo aquí establecido, no constituyen salario.

ARTICULO TERCERO: Agregar un artículo cuarto al Acuerdo 2356 del 21 de diciembre de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: La bonificación no salarial aprobada en el presente Acuerdo solo será pagada a los funcionarios que la causen, de conformidad con el parágrafo primero del artículo primero, y que se encuentren vinculados al Fondo Nacional del Ahorro como Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y Jefe de la División Comercial, para el momento en que se vaya a realizar el pago.

ACUERDO. No. 2372 DE 2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2356 del 21 de diciembre de 2020 por el que se reglamentan las condiciones para la asignación y pago de un incentivo para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro”

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Acuerdo 2356 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los Diez (10) días del mes de febrero de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ', is written over a rectangular stamp.

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA